

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO CONVENCIONAL Y DE PLANOS DE FECHA 05 DE ENERO DE 2009, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FIFONAFE", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, LIC. FROYLÁN HERNÁNDEZ RUÍZ, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA TECNICOPY, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA C. MARÍA DEL PILAR ESPINOZA VALDIVIA; PARTES QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

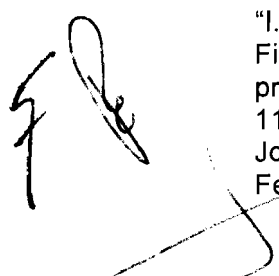
DECLARACIONES

I. De "LAS PARTES":

- I.1. Con fecha 05 de enero de 2009, "FIFONAFE" y "PROVEEDOR" celebraron el contrato NO. II/2009 cuyo objeto es **PRESTAR EL SEVICIO DE FOTOCOPIADO CONVENCIONAL Y DE PLANOS CON UN OPERADOR, INCLUYENDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TÓNER** por parte del "PROVEEDOR" al "FIFONAFE".

En la Cláusula Segunda de dicho contrato, se señaló como contraprestación por el arrendamiento con mantenimiento preventivo, correctivo y tóner del equipo de fotocopiado, tomando como base el costo por copia de \$0,135, ofrecido por el "PROVEDOR", por lo que la cantidad de consumo minima sería de \$6,210.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100), y máximo de \$15,525.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA).

- I.2. Mediante oficio SA-580/09 de fecha 02 de diciembre 2009, se hace referencia al Contrato II/2009, correspondiente a la prestación del servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado convencional y de planos, el que incluye también su mantenimiento preventivo, correctivo y tóner, del cual se considera necesario realizar una modificación de hasta el 20% en cuanto al monto establecido en el contrato antes referido, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 59 de su Reglamento.
- I.3. Que se ratifican todas y cada una se sus declaraciones manifestadas en el Contrato de Arrendamiento de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado Convencional y de Planos con mantenimiento preventivo, correctivo y tóner, a excepción de la Declaración I.2., del "FIFONAFE", la cual deberá quedar de la siguiente manera:



"I.2. Que el Lic. Froylán Hernández Ruíz, Director Administrativo y Financiero, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento como consta en la Escritura Pública número 116,504 de fecha 18 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal."

Atento a las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" de común acuerdo se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mediante el presente instrumento "**LAS PARTES**" acuerdan modificar las Cláusulas **TERCERA, CUARTA y DÉCIMA SEGUNDA** del Contrato de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado Convencional y de Planos con mantenimiento preventivo, correctivo y tóner, para quedar como sigue:

"TERCERA.- Vigencia.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio Modificatorio tendrá una vigencia del 1º. de enero al 28 de febrero del 2010".

"CUARTA.- El "PROVEEDOR" se obliga a prestar durante la vigencia de este convenio, el servicio de mantenimiento preventivo al equipo de fotocopiado descrito en las propuestas técnica y económica, el mantenimiento correctivo lo llevará a cabo el "PROVEEDOR" en cualquier momento que el "FIFONAFE" lo requiera; así como el cambio de tóner cuando las fotocopadoras lo necesiten."

"DÉCIMA SEGUNDA.- Garantía.- El "PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento, se obliga a entregar al "FIFONAFE", dentro de los diez días posteriores a la fecha en que éste se suscriba, una fianza a favor y a satisfacción del "FIFONAFE" por un valor igual al 10% del monto máximo de este convenio modificatorio al contrato de fecha 05 de enero de 2009.

Dicha fianza deberá otorgarse por una Institución Afianzadora Mexicana legalmente autorizada, debiendo contener, entre otras, las siguientes estipulaciones expresas:

- a) Que la Institución Afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar las obligaciones contraídas en el presente Convenio Modificatorio al contrato del 05 de enero de 2009.
- c) Que en caso de prórroga del presente instrumento, automáticamente se prorrogará la vigencia de la fianza en concordancia con éste.
- d) Que la fianza no podrá ser cancelada si no es mediante previa solicitud que por escrito formule el "FIFONAFE".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ratifican todas y cada una de las Cláusulas expresadas en el Contrato de Arrendamiento de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado Convencional y de Planos con mantenimiento preventivo, correctivo y tóner, de fecha 05 de enero de 2009, en todo lo que no se oponga al presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Jurisdicción.- Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en el Código Civil Federal, y en las demás

disposiciones normativas que regulan este tipo de actos jurídicos; y en caso de controversia en cuanto a su interpretación y cumplimiento **"LAS PARTES"** se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 16 de diciembre del 2009.

Por el **"FIFONAFE"**

Por el **"PROVEEDOR"**



LIC. FROYLÁN HERNÁNDEZ RUÍZ
Director Administrativo y Financiero



C. MARÍA DEL PILAR ESPINOZA VALDIVIA
Apoderada Legal